

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Martes 1 de agosto de 1950

Núm. 213

SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE JUSTICIA		
DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca a don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia ...	3376	
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se promueve a la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Ramon Muecas y de Meer ...	3376	
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se nombra en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don José Luis Pintado Arinón, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca ...	3376	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Príncipe de Castiglione, con la dignidad de Marqués, a favor de dona Maria del Pilar Colón y Carvajal ...	3376	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Argelita a favor de don Luis Escrivá de Romani y Lurán ...	3377	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se rehabilita el título de Marqués de Campo Ameno a favor de don Silverio Fernández y Ovies ...	3377	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Arlenzo, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Soto y Domécq ...	3377	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Vargas a favor de don Hilario de la Mata y Sáenz ...	3377	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Ravago a favor de don Rafael de los Casares y Moya ...	3377	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Albor a favor de don Manuel María de Egüillor y Puig de la Bellacasa ...	3377	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título Carlista de Vizconde de Torre Hídalgo por doña Blanca Muñoz y Flores de Lizaur ...	3377	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título Carlista de Barón de Campo de Aguilas por doña Beatriz Muñoz y Flores de Lizaur ...	3378	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Monte Palacio a favor de doña María del Carmen Ruiz-Martínez y Ruiz ...	3378	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se indulta a Julián Ruiz Calpena de la pena que le fué impuesta, conmutándosele por la de seis años de presidio menor y destierro a veinticinco kilómetros de Madrid ...	3378	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DECRETO de 21 de julio de 1950 sobre creación en Alcala de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ...	3378	
Otro de 21 de julio de 1950 sobre creación en Alcañiz de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ...	3378	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se crea en la Facultad de Ciencias de Madrid la cátedra de «Física atómica y nuclear» ...	3379	
Otro de 21 de julio de 1950 sobre construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas en Tramacastilla (Teruel) ...	3379	
DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas en Albuñol (Granada) ...	3379	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de obras en construcción con destino a dos Escuelas graduadas en Santa Pola (Alicante) ...	3380	
Otro de 21 de julio de 1950 sobre aprobación del proyecto de terminación de las obras de las Escuelas graduadas de Alcora (Castellón) ...	3380	
Otro de 21 de julio de 1950 sobre aprobación del proyecto de obras de terminación en las Escuelas graduadas de Mérida (Toledo) ...	3380	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de obras en el Colegio Mayor Femenino de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander ...	3381	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba la adquisición del edificio denominado «Palacio del Marqués de Dos Aguas», de Valencia, para instalación del Museo de Cerámica ...	3381	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba un proyecto de obras de instalación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos ...	3381	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Defensa de la costa en el tramo San Vicente-Arenys, proyecto parcial número cuatro (Barcelona)» ...	3381	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba definitivamente el «Segundo proyecto reformado de las obras de recrecimiento del refuerzo del dique de Pontenten, en el puerto de Motril (Granada)» ...	3382	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar subasta de las obras de «Desviación del río del pantano de Barcena (León), excepto el cemento» ...	3382	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar subasta de las obras de «Ensanche y mejora del camino de servicio del pantano del Quipar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo segundo» ...	3382	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar subasta de las obras de «Variante de la carretera nacional III de Madrid a Valencia, motivada por el embalse del pantano de Atarón, sección de Cervera del Llano a Honrubia, tramo A» ...	3383	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar subasta de las obras de «Desviación de la carretera de Albacete a Guadalupe por Cuñeca, trozo primero, kilómetro cincuenta y dos al sesenta y cuatro, motivada por el embalse del pantano de Buendía» ...	3383	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar el «Concurso de proyectos de construcción y montaje del desague regulador de riegos, con su rejilla de paramento, del pantano de los Bermejales (Granada)» ...	3383	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las maquinarias e instalaciones mecánicas del almadro de superficie del pantano del Pintado» ...	3384	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar el «Concurso de proyectos y construcción de los desagües reguladores del pantano del Guadalen (Jaén)» ...	3384	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición y montaje de dos grupos electrógenos para el servicio de grúas y alumbrado del puerto de Cádiz ...	3384	
Otro de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la ejecución, su-		

	PAGINA		PAGINA
<i>ministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas con destino a los servicios del puerto de Avilés.</i>	3384	duodécimo sorteo de amortización de títulos de la segunda serie, correspondiente al vencimiento de 1 de julio de 1950	3385
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Disposición del Gobierno para la Ordenación del Transporte.</i> —Circular por la que se señalan las zonas de influencia asignadas a las cuencas carboníferas para la facturación de carbones	3385
<i>Orden de 26 de julio de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Vicente Inglada y García Serrano</i>	3385	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arévalo y su estación férrea	3386
<i>Otra de 26 de julio de 1950 por la que se declara expulsado de su empleo, con pérdida de todos los derechos activos al Delineante de Catastro don Manuel Molina Liopico</i>	3385	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1950-51. (Continuación.)	3387
MINISTERIO DE JUSTICIA		OBRAS PUBLICAS — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando subasta de las obras comprendidas en el proyecto de Estación de Ferrerías para el servicio de Torrosa y Roguejas (primer grupo de obras) en el ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita	3389
<i>Orden de 7 de julio de 1950 por la que se declara la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad de Pastrana y Registrador de la Propiedad de Africa Occidental Española</i>	3385	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Canals y sus anejos Ayacor y Torre de Cercó (Valencia)»	3390
MINISTERIO DE HACIENDA		Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas a Tudela de Duero (Valladolid)»	3390
<i>Orden de 17 de julio de 1950 por la que se acuerda se ejecute en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1950, que revoca la de 16 de abril de 1945, recurrida por la Compañía Arrendataria de Tabacos</i>	3385	Anunciando subasta de las obras de «Desviación del río del pantano de Búrcenas (León), excepto el cemento».	3390
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Anunciando subasta de las obras de «Edificios provisionales del pantano del Regajo sobre el río Palancia (Castellón)»	3390
<i>Orden de 24 de julio de 1950 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos encomendados a la Dirección General de Obras Hidráulicas al ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas.</i>	3385	Anunciando subasta de las obras de «Defensa de Bumbaña contra las averidas del río Anna (Castellón)»	3390
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de La Nucia (Alicante)»	3390
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Matruecos y Colonias (Empréstito de Obligaciones españolas del F. C. Tángier-Fez).</i> —Rectificación al resultado del		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca a don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Luis Pintado Aviñón, a don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se promueve a la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Ramón Maycas y de Meer.

Visto el expediente instruido para la provisión por concurso de ascenso de la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas,

Vengo en promover, en el turno primero, a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría en la expresada plaza, vacante por nombramiento para otro cargo de don Federico Cuyás, dotada con el haber anual de veintiocho mil pesetas y gratificación fija sobre el mismo, a don Ramón Maycas y de Meer, que sirve el cargo de Secretario de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid como Secretario de la Administración de Justicia de la

cuarta categoría y es el concursante con derecho preferente para desempeñarla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don José Luis Pintado Aviñón, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis de la Concha Moreno; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José Luis Pintado Aviñón, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 julio de 1950 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Príncipe de Castiglione, con la dignidad de Marqués, a favor de doña María del Pilar Colón y Carvajal.

Accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Colón y Carvajal, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y

Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Príncipe de Castiglione, con la dignidad de Marqués, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Argelita a favor de don Luis Escrivá de Romani y Luxán.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Argelita a favor de don Luis Escrivá de Romani y Luxán, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Escrivá de Romani y Fernández de Córdoba, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se rehabilita el título de Marqués de Campo Ameno a favor de don Silverio Fernández y Ovies.

Accediendo a lo solicitado por don Silverio Fernández y Ovies, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campo Ameno, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Arienzo, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Soto y Domecq.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Marqués de Arienzo, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Soto y Domecq, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando de Soto y Aguilar, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Vargas a favor de don Hilario de la Mata y Sáenz.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Vargas a favor de don Hilario de la Mata y Sáenz, vacante por fallecimiento de su tío don Francisco de la Mata y Barrenechea, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Rávago a favor de don Rafael de los Casares y Moya.

Accediendo a lo solicitado por don Rafael de los Casares y Moya, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Rávago, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Albox a favor de don Manuel María de Eguiñor y Puig de la Bellacasa.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Albox a favor de don Manuel María de Eguiñor y Puig de la Bellacasa, vacante por fallecimiento de su tío, don Manuel de Eguiñor y Llaguno, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título Carlista de Vizconde de Torre Hidalgo por doña Blanca Muñoz y Flores de Lizaur.

Accediendo a lo solicitado por doña Blanca Muñoz y Flores de Lizaur, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el dere-

cho de ostentar y usar el título Carlista de Vizconde de Torre Hidalgo por doña Blanca Muñoz y Flores de Lizaur, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título Carlista de Barón de Campo de Aguilas por doña Beatriz Muñoz y Flores de Lizaur.

Accediendo a lo solicitado por doña Beatriz Muñoz y Flores de Lizaur, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título Carlista de Barón de Campo de Aguilas por doña Beatriz Muñoz y Flores de Lizaur, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Monte Palacio a favor de doña María del Carmen Ruiz-Martínez y Ruiz.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Monte Palacio a favor de doña María del Carmen Ruiz-Martínez y Ruiz, vacante por fallecimiento de su hermano don Rafael Ruiz-Martínez y Ruiz, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se indulta a Julián Ruiz Calpena de la pena que le fué impuesta, conmutándose la de seis años de presidio menor y destierro a veinticinco kilómetros de Madrid.

Visto el expediente de indulto de Julián Ruiz Calpena, incoado a virtud de exposición elevada a este Ministerio, a tenor del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Julián Ruiz Calpena la pena de doce años y un día de reclusión menor, impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años de presidio menor y destierro a veinticinco kilómetros de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 21 de julio de 1950 sobre creación en Alcira de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Alcira un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Valencia el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección de Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 21 de julio de 1950 sobre creación en Alcañiz de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Alcañiz un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se

constituirá en Teruel el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se crea en la Facultad de Ciencias de Madrid la cátedra de «Física atómica y nuclear».

El extraordinario progreso alcanzado, durante los últimos lustros, en las investigaciones sobre el núcleo atómico ha producido una trascendentalísima rama de la Física, que goza de particular y explicable predilección en el ambiente cultural de nuestros días, con definidos contornos y especializados y prometedores horizontes.

Conviene por ello que tales estudios sean incluidos en los planes de la Facultad de Ciencias, para fomentar con acucioso empeño la vocación de nuestra juventud hacia ese grupo de investigaciones, en las que tantas esperanzas tiene puestas el momento presente.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el plan de estudios y en la plantilla de cátedras numerarias propias de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias la cátedra de «Física atómica y nuclear», que será provista en su día por el turno de oposición.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para adoptar cuantos acuerdos sean convenientes al mejor cumplimiento y ejecución de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 21 de julio de 1950 sobre construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas en Tramacastilla (Teruel).

En virtud del expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Tramacastilla (Teruel) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de trescientas siete mil setecientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, incluidos los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a dos mil seiscientas cuarenta pesetas con treinta y ocho céntimos, y los del Aparejador, a mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos.

Artículo segundo.—El mencionado edificio se construirá por el sistema de subasta pública y por la cantidad de trescientas mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos (doscientas treinta y cuatro mil setecientas pesetas con ochenta y un céntimos de ejecución material, treinta y cinco mil doscientas cinco pesetas con doce céntimos de beneficio industrial y treinta mil novecientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos de plus de carestía de vida y cargas familiares), que importa el presupuesto de esta índole, descontados los referidos honorarios.

Artículo tercero.—La cantidad de doscientas setenta y siete mil doscientas cuarenta pesetas con treinta y dos céntimos, a cargo del Estado (con las partes alicuotas que le corresponden de los honorarios de dirección y del Aparejador), se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose doscientas mil pesetas (incluidas las dos mil seiscientas cuarenta pesetas con treinta y ocho céntimos, que directamente ha de soportar de los honorarios de redacción del proyecto), con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente, y las setenta y siete mil doscientas cuarenta pesetas con treinta y dos céntimos restantes, con imputación al de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Tramacastilla, por el diez por ciento del importe total de las obras, y que en principio asciende a treinta mil quinientas once pesetas con diez céntimos, el citado Municipio ha depositado quince mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, debiendo ingresar el resto cuando sea reclamado por el Departamento, una vez efectuada la subasta de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas en Albuñol (Granada).

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Albuñol (Granada) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas con seis secciones para cada sexo, por un presupuesto de un millón setecientas ochenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con veintidós céntimos, incluidos los honorarios de formación, dirección de las obras y Aparejador, que importan cada uno de los dos primeros nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, y los segundos, cinco mil setecientas veintiséis pesetas con sesenta y siete céntimos. Ejecución material, un millón trescientas setenta y un mil trescientas veintiocho pesetas con doce céntimos; doscientas cinco mil seiscientas sesenta y nueve pesetas con veintidós céntimos, quince por ciento de beneficio industrial, y ciento ochenta y un mil quinince pesetas con treinta y un céntimos de plus de carestía y cargas familiares.

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón setecientas cincuenta y ocho mil cuarenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, una vez deducidos dichos honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de un millón setecientas ochenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con veintidós céntimos, a cargo del Estado, se satisfaga con imputación al presupuesto de este Departamento, fijándose setecientas ochenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con veintidós céntimos (contando las nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pe-

setas con cuarenta y cinco céntimos de los honorarios de redacción del proyecto) con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente, y las un millón de pesetas restantes, con cargo al que regirá en mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de obras en construcción con destino a dos Escuelas graduadas en Santa Pola (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para terminar el edificio comenzado a construir, y que al efecto cede por el Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), con destino a dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, con ocho secciones en total y las correspondientes dependencias por su presupuesto de setecientas treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos. Ejecución material, seiscientas veintidós mil ochocientos cinco pesetas con noventa y cinco céntimos; plus de carestía y cargas familiares, diecisiete mil doscientas veintiocho pesetas con noventa céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, noventa y tres mil doscientas setenta pesetas con ochenta y nueve céntimos; cinco mil ciento veintinueve pesetas con noventa centimos por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras y pesetas tres mil setenta y siete con noventa y cuatro céntimos por los del Aparejador.

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas setecientas veintitrés mil trescientas cinco con setenta y cuatro céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, descontados dichos honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de setecientas treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos se satisfaga con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose trescientas mil pesetas (contando las cinco mil ciento veintinueve pesetas con noventa céntimos de los honorarios de redacción del proyecto), con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, y las cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos restantes, con imputación al de mil novecientos cincuenta y uno, aceptándose como aportación municipal la obra ejecutada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 21 de julio de 1950 sobre aprobación del proyecto de terminación de las obras de las Escuelas graduadas de Alcora (Castellón).

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Luis Gámir, para terminación de las Escuelas graduadas de Alcora (Castellón), por un presupuesto total de ochocientas mil quinientas veintinueve pesetas con setenta y nueve céntimos, incluidos los honorarios de redacción de proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a cinco mil sesenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, y

a tres mil cuarenta pesetas con nueve céntimos los del Aparejador.

Artículo segundo.—El mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de setecientas ochenta y siete mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cuatro céntimos (seiscientas catorce mil ciento sesenta y dos pesetas con veintinueve céntimos de ejecución material, noventa y dos mil ciento veinticuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos de beneficio industrial y ochenta y un mil sesenta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos por carestía de vida y cargas familiares), que importa el presupuesto de esta índole, descontados los referidos honorarios.

Artículo tercero.—Que las obras de terminación de referencia se lleven a cabo por el Estado, abonándose trescientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, y las restantes quinientas mil quinientas veintinueve pesetas con setenta y nueve céntimos, con imputación al de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 21 de julio de 1950 sobre aprobación del proyecto de obras de terminación en las Escuelas graduadas de Mérida (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Mérida (Toledo) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con tres secciones cada una, por su presupuesto de setecientas cincuenta mil ciento setenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos, incluidos los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos a cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos, y los del Aparejador, a dos mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas setecientas treinta y siete mil ochocientas veintisiete con cuarenta y tres céntimos (quinientas setenta y cinco mil quinientas veintiocho pesetas con cuarenta y tres céntimos de ejecución material, ochenta y seis mil trescientas veintinueve pesetas con veintiséis céntimos de beneficio industrial y setenta y cinco mil novecientas sesenta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos de plus de carestía de vida y cargas familiares), que importa el presupuesto de esta índole, descontados los citados honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de seiscientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a cargo del Estado (con las partes alicuotas que corresponden a los honorarios de dirección y del Aparejador), se satisfaga con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose ciento treinta y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (contando las cuatro mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos que directamente ha de soportar de los honorarios de redacción del proyecto) con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del actual, y las quinientas mil pesetas restantes, con imputación al de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Mérida por el quince por ciento del importe de las obras, y que, en principio, asciende a ciento once mil ochocientas veintitrés pesetas con sesenta y cinco céntimos, el citado Municipio ha depositado cincuenta y cinco mil novecientas once pesetas con ochenta y dos céntimos, debiendo ingresar el resto

cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de obras en el Colegio Mayor Femenino de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para el Colegio Mayor Femenino de la Ciudad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, formulado con un presupuesto total de un millón novecientas veintinueve mil trescientas dieciséis pesetas con ochenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las obras correspondientes, que habrán de realizarse por el sistema de subasta, se satisfará en la forma siguiente: trescientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; ochocientos catorce mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos, con imputación al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, e igual suma de ochocientos catorce mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba la adquisición del edificio denominado «Palacio del Marqués de Dos Aguas», de Valencia, para instalación del Museo de Cerámica.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición del edificio denominado «Palacio del Marqués de Dos Aguas», de Valencia, con destino al Museo de Cerámica, por el precio de dos millones catorce mil ciento trece pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonará en la siguiente forma: doscientas cincuenta mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; setecientas sesenta y cuatro mil ciento trece pesetas con sesenta y un céntimos, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno, y el resto, de un millón de pesetas, para el presupuesto de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Del precio total, antes expresado, habrá de deducirse la carga que pesa sobre el inmueble, a favor precisamente del Estado, de cuarenta y nueve mil pesetas y nueve mil seiscientos pesetas, por anualidades de fraccionamiento de pago, concedidas por la Abogacía del Estado de Barcelona. Asimismo serán libe-

radas las restantes cargas o gravámenes que sobre la indicada finca puedan existir, antes o simultáneamente al acto del otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiere.

Artículo tercero.—Antes de otorgarse la escritura de compraventa, deberá ser inscrita la finca objeto de la compra a favor de la «Fundación Patrimonio Benéfico de Dos Aguas», de Valencia.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán cuantas órdenes sean precisas para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba un proyecto de obras de instalación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos.

En virtud de expediente reglamentario, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de aquella ciudad, por su importe total de dieciséis millones novecientas sesenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las obras correspondientes se satisfará en la siguiente forma: cinco millones de pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional; cinco millones de pesetas, con imputación a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, y un millón novecientas sesenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos, en el año de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de administración, autorizándose a la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos de aquella ciudad, para que realice las subastas o concursos parciales que estime convenientes para llevar a cabo la totalidad de las referidas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Defensa de la costa, en el tramo San Vicente-Arenys, proyecto parcial número cuatro (Barcelona)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Defensa de la costa en el tramo San Vicente-Arenys, proyecto parcial número cuatro (Barcelona)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos

exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Defensa de la costa en el tramo San Vicente-Arenys (Barcelona)», con arreglo al proyecto parcial número cuatro, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta mil ciento treinta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de trescientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto cuarto del vigente presupuesto de gastos para el Ministerio de Obras Públicas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de un millón trescientas setenta mil ciento treinta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos, imputable al crédito que en su día corresponda.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de San Vicente de Mont-Alt contribuirá a la ejecución de las obras anteriores con el veinticinco por ciento del importe de las mismas, que deberá reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años, devengando un interés anual del dos por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba definitivamente el «Segundo proyecto reformado de las obras de recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente» en el puerto de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para continuar por el sistema de contrata las obras de «Recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente», en el puerto de Motril (Granada), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el «Segundo proyecto reformado de las obras de recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente», en el puerto de Motril (Granada), aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata se eleva a la cantidad de nueve millones novecientas setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que representa un adicional de tres millones seiscientos setenta mil ciento diecisiete pesetas con setenta y ocho céntimos sobre el anteriormente aprobado.

Artículo segundo.—El importe líquido del referido adicional, al que, aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a tres millones doscientas sesenta y dos mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos, se distribuye en tres anualidades: la de mil novecientos cincuenta, por importe de quinientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto segundo; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de doscientas sesenta y dos mil trescientas sesenta

y seis pesetas con ochenta y un céntimos, con cargo a los créditos que en su día corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar subasta de las obras de «Desviación del río del pantano de Bárcena (León), excepto el cemento».

Por Orden ministerial de primero de julio del año en curso ha sido aprobado el proyecto de las obras de «Desviación del río del pantano de Bárcena (León), excepto el cemento», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientas catorce mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos.

El Instituto Nacional de Industria, al amparo del Decreto de dieciséis de junio último, ha solicitado el derecho de tanteo en los concursos o subastas que se celebren para la ejecución de las citadas obras, que le ha sido concedido por Orden ministerial de cuatro de julio del año actual.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Desviación del río del pantano de Bárcena (León), excepto el cemento», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientas catorce mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Artículo segundo.—Para esta subasta tiene concedido derecho de tanteo, por Orden ministerial de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, el Instituto Nacional de Industria, al amparo del Decreto de dieciséis de junio del mismo año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar subasta de las obras de «Ensanche y mejora del camino de servicio del pantano del Quipar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo segundos».

Por Orden ministerial de diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado, técnica y definitivamente, el «Proyecto de replanteo previo del ensanche y mejora del camino de servicio del pantano del Quipar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo segundos», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento dieciséis mil doscientas cincuenta y una pesetas con tres céntimos, que, por aplicación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis,

se eleva en un veinticinco por ciento, produciendo un presupuesto de contrata de un millón trescientas noventa y cinco mil trescientas trece pesetas con setenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ensanche y mejora del camino de servicio del pantano del Quijar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo segundo», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas noventa y cinco mil trescientas trece pesetas con setenta y nueve céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar subasta de las obras de «Variante de la carretera nacional III de Madrid a Valencia, motivada por el embalse del pantano de Alarcón, sección de Cervera del Llano a Honrubia, tramo A».

Por Orden ministerial de diez de enero de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Variante de la carretera nacional III de Madrid a Valencia, motivada por el embalse del pantano de Alarcón, sección de Cervera del Llano a Honrubia, tramo A», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones cuatrocientas cinco mil treinta pesetas con noventa y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Variante de la carretera nacional III de Madrid a Valencia, motivada por el embalse del pantano de Alarcón, sección de Cervera del Llano a Honrubia, tramo A», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones cuatrocientas cinco mil treinta pesetas con noventa y dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar subasta de las obras de «Desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca, trozo primero, kilómetro cincuenta y dos al sesenta y cuatro, motivada por el embalse del pantano de Buendía».

Por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca, trozo primero, kilómetros cincuenta y dos al sesenta y cuatro, motivada por el embalse del pantano de Buendía», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ciento sesenta y dos mil setecientas sesenta y siete pesetas con veintiocho céntimos, de las cuales ha de aportar la Dirección General de Carreteras la cantidad de quinientas veinte mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos.

La «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», al amparo del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ha solicitado el derecho de tanteo en los concursos o subastas que se celebren para la ejecución de las citadas obras, que le ha sido concedido por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca, trozo primero, kilómetros cincuenta y dos al sesenta y cuatro, motivada por el embalse del pantano de Buendía», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ciento sesenta y dos mil setecientas sesenta y siete pesetas con veintiocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Artículo segundo.—Para esta subasta tiene concedido derecho de tanteo por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta la «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», al amparo del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar el «Concurso de proyectos de construcción y montaje del desagüe regulador de riegos, con su rejilla de paramento del pantano de los Bermejales (Granada)».

Por Orden ministerial de nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho fueron aprobadas las bases para el «Concurso de proyecto de construcción y montaje del desagüe regulador de riegos, con su rejilla de paramento del pantano de los Bermejales (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cien mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la

materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje del desagüe regulador de riegos, con su rejilla de paramento del pantano de los Bermejales (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cien mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las maquinarias e instalaciones mecánicas del aliviadero de superficie del pantano del Pintado».

Por Orden ministerial de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Presupuesto para el concurso de proyectos, suministro y montaje de las maquinarias e instalaciones mecánicas de alzas del aliviadero de superficie del pantano del Pintado», por un importe de ejecución por contrata de dos millones setecientas cuarenta mil quinientas pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las maquinarias e instalaciones mecánicas de alzas del aliviadero de superficie del pantano del Pintado», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones setecientas cuarenta mil quinientas pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para celebrar el «Concurso de proyectos y construcción de los desagües reguladores del pantano del Guadalén (Jaén)».

Por Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos cincuenta han sido aprobadas las bases para el «Concurso de proyectos y construcción de los desagües reguladores del pantano del Guadalén (Jaén)» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas setenta y un mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos y construcción de los desagües reguladores del pantano del Guadalén (Jaén)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas setenta y un mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición y montaje de dos grupos electrogenos, para el servicio de grúas y alumbrado del puerto de Cádiz.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta el proyecto de base, para la adquisición y montaje, mediante concurso de dos grupos electrogenos para el servicio de grúas y alumbrado del puerto de Cádiz, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de excepción, con informe favorable de la Intervención General; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición y montaje de dos grupos electrogenos, para el servicio de grúas y alumbrado del puerto de Cádiz, con arreglo a las condiciones del proyecto aprobado por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas con destino a los servicios del puerto de Avilés.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta el proyecto de bases para la ejecución, suministro e instalación, mediante concurso, de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas con destino a los servicios del puerto de Avilés, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de excepción con informe favorable de la Intervención General; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas con destino a los servicios del puerto de Avilés, con arreglo a las condiciones del proyecto aprobado por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se declara en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Vicente Inglada y García Serrano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Geógrafo don Vicente Inglada y García-Serrano en solicitud de que se le declare en la situación de supernumerario activo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determina el artículo 54 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que don Vicente Inglada y García-Serrano quede en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, a partir de la fecha de esta Orden y mientras dure su actual destino dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de julio de 1950 por la que se declara expulsado de su empleo, con pérdida de todos los derechos activos, al Delineante de Catastro don Manuel Molina Llopico.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente gubernativo incoado al Delineante de Catastro don Manuel Molina Llopico, y visto que se halla incurso en la falta octava del artículo 40 del Reglamento de ese Instituto, por abandono de destino y rebeldía,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien declarar expulsado de su empleo, con pérdida de todos los derechos activos, al Delineante de Catastro don Manuel Molina Llopico, en aplicación de la sanción octava del artículo 47 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1950 por la que se declara la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad de Pastrana y Registrador de la Propiedad de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Vista comunicación de la Dirección General de Marruecos y Colonias en la que traslada Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 19 de mayo último, por virtud de la cual don Gabriel Hortal Sánchez fue nombrado para desempeñar el Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española;

Resultando que en 31 de mayo se le trasladó al interesado la anterior Orden, para que comunicase la fecha en que debía cesar en el Registro de la Propiedad de Pastrana, que actualmente desempeña, para proceder al nombramiento del correspondiente interino;

Resultando que don Gabriel Hortal Sánchez contesta con instancia fecha 16 de junio, y manifiesta que, teniendo que cesar el día 22 de dicho mes de junio, debe efectuarse la oportuna designación

de Registrador interino de Pastrana, para que en mencionada fecha pueda hacerse entrega del Registro, así como acordarse lo demás que sea procedente, para que, a partir de dicha fecha, pueda tomar posesión de su nuevo cargo;

Visto lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento hipotecario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad de Pastrana y Registrador de la Propiedad del Africa Occidental Española; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Registrador de la Propiedad del Africa Occidental Española, declarar a don Gabriel Hortal Sánchez en situación de excedencia en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, con efectos desde 22 de junio último en que cesó en el Registro de la Propiedad de Pastrana, quien continuará figurando con su número en el Escalafón del Cuerpo y con los derechos que le reconocen las disposiciones especiales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1950 por la que se acuerda se ejecute en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1950 que revoca la de 16 de abril de 1945, recurrida por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía Arrendataria de Tabacos, contra la Orden de este Ministerio de 16 de abril de 1945, por la que se acordó no haber lugar a pronunciarse nuevamente sobre la admisión o no a cargo de la Renta de Tabacos de la cantidad de 268.650 pesetas, no recuperadas del robo efectuado al Cajero de la Representación de la mentada Compañía en Valencia, ha dictado con fecha 5 de mayo de 1950 sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos, que desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 16 de abril de 1945, aquí impugnada y mandamos que por el propio Departamento se resuelva acerca de la imputación a la Renta de Tabacos de las cantidades sustraídas y no recuperadas en Valencia, a que se refiere el presente pleito.»

En su virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894.

Este Ministerio ha dispuesto que se ejecute el fallo de referencia en sus propios términos, a cuyo fin ese Centro deberá proponer a este Departamento la Orden correspondiente, resolviendo acerca de la imputación a la Renta de Tabacos de la cantidad a que se refiere el pleito promovido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Fernando Canacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de julio de 1950 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos encomendados a la Dirección General de Obras Hidráulicas al ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General el que lo es actualmente de la de Puertos y Señales Marítimas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1950.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

(Empréstito de Obligaciones españolas del F. C. Tanger-Fez)

Rectificación al resultado del duodécimo sorteo de amortización de títulos de la segunda serie, correspondiente al vencimiento de 1 de julio de 1950.

Habiéndose padecido error en la publicación de la lista de títulos de las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, que han resultado amortizados en el duodécimo sorteo celebrado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 142, correspondiente al día 22 de mayo de 1950;

Se rectifica en el sentido de que en la página 2247, línea 33, donde dice: 173.016 al 176.020, debe decir: 173.016 al 173.020.

Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte

Circular por la que se señalan las zonas de influencia asignadas a las cuencas carboníferas para la facturación de carbones.

Esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, de acuerdo con la Comisión para la Distribución del Carbón, se ha servido disponer que hasta nueva orden rijan para las facturaciones de carbón en las principales cuencas carboníferas de la nación las zonas de influencia siguientes:

Cuenca de Ponferrada

Ponferrada hasta La Coruña.
Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo.
Monforte a Vigo, Santiago y La Coruña.
Betanzos a El Ferrol del Caudillo.
Ponferrada, por Venta de Baños, hasta Madrid, por Avila y Segovia.
Astorga a Plasencia-Empalme.
Zamora a Medina del Campo.
Salamanca a Medina.
Salamanca a Avila.
Salamanca a La Fregeneda.
Fuentes de S. Esteban-Boadilla a Fuentes de Oñoro.

Madrid-Delicias a Valencia de Alcántara.
Bargas a Toledo y Villaluenga-Yuncier a Villaseca y Mocejón.

Arroyo de Malpartida a Mérida y Aljucén a Badajoz.

Madrid a Algodor.

Madrid a Albacete.

Castillejo a Toledo.

Villacañas a Quintanar de la Orden.

Aranjuez a Cuenca.

Venta de Baños a Alsasua.

Miranda de Ebro a Bilbao y Bilbao a Portugalete y Triano.

Miranda de Ebro a Zaragoza, por Castejón.

Zaragoza a Canfranc, por Tardienta, y Zuera a Turuñana.

Alsasua a Castejón, por Pamplona.

Burgos a Catalayud.

Valladolid a Ariza.

Madrid a Casetas.

Toralba a Soria y Castejón.

Palanquinos a Medina de Rioseco y Valladolid.

Villada a Medina de Rioseco.

Palencia a Villalón.

Bilbao a Plencia.

Cuenca de La Robla y procedencias de León a Busdongo, Cillamayor, San Cebrían y Barruelo (Palencia)

Busdongo-La Robla, por Venta de Baños, hasta Madrid por Avila y por Segovia.

Palencia a Santander.

León a Astorga.

Astorga a Plasencia-Empalme.

Zamora a Medina del Campo.

Salamanca a Medina.

Salamanca a Avila.

Salamanca a La Fregeneda.

Fuentes de S. Esteban-Boadilla a Fuentes de Oñoro.

Madrid-Delicias a Valencia de Alcántara.

Bargas a Toledo y Villaluenga-Yuncier a Villaseca y Mocejón.

Arroyo de Malpartida a Mérida, y Aljucén a Badajoz.

Madrid a Algodor.

Madrid a Albacete.

Castillejo a Toledo.

Villacañas a Quintanar de la Orden.

Aranjuez a Cuenca.

Venta de Baños a Alsasua.

Alsasua a Castejón, por Pamplona.

Ciudad-Dosante a Calatayud.

Valladolid a Ariza.

Bilbao a Zaragoza.

Zaragoza a Canfranc, por Tardienta, y Zuera a Turuñana.

Madrid a Zaragoza.

Toralba a Soria y Castejón.

Bilbao a Portugalete y Triano.

La Robla a Valmaseca y Luchana.

Santander a Bilbao.

Bilbao a Plencia.

Bilbao, por Durango, a Arrázola, Elorrio, Mondragón, Zumarraga y Elgóibar.

Palanquinos a Medina de Rioseco y Valladolid.

Villada a Medina de Rioseco.

Palencia a Villalón.

Cuenca de Asturias

Para estaciones de la propia provincia de Asturias.

Para las estaciones de la provincia de Santander sobre los ferrocarriles de vía estrecha; es decir: de Unquera a Santander, Santander a Gijón, Astillero de Ontaneda y Orejo a Liérganes.

Por el transbordo de Torrelavega, para las estaciones comprendidas entre Santander y Bárcena, sobre la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Busdongo hasta Madrid, por Venta de Baños y por Avila o por Segovia.

Valladolid a Ariza.

Venta de Baños hasta Alsasua.

Miranda hasta Zaragoza, por Castejón.

Alsasua a Castejón, por Pamplona; y Madrid a Zaragoza.

Cuencas de Puertollano y Peñarroya

Todos los destinos comprendidos desde Badajoz a Mérida, Almorchón, Ciudad

Real, Algodor, Toledo, Villaseca y Mocejón (Villaluenga - Aslano), Madrid, Guadalajara. Cuenca hasta La Gradedmosa y desde Valencia hacia el Sur de España.

Cuencas de Teruel (Utrillas, La Puebla de Híjar, etc.)

Utrillas a Zaragoza.

Zaragoza a Miranda de Ebro, por Castejón.

Zaragoza hasta Canfranc.

Zuera a Tardienta y Huesca.

Ayerbe a Huesca.

Zaragoza, por Caminreal, a Valencia.

Caminreal a Calatayud.

Valencia a La Gamedosa.

Valencia a Liria.

Valencia a Játiva y Alcoy.

Silla a Cullera.

Zaragoza, por Caspe, a Barcelona, por

Martorell y por Villanueva.

Reus a Tarragona.

Tarragona a San Vicente de Calders.

Barcelona a Port-Bou, por el interior y

por el litoral.

Barcelona, por Moncada, a Manresa.

Puebla de Híjar a Tortosa.

Tarragona a Valencia.

Cuenca del Ebro (Mequinenza y Fayón)

Fayón hasta Barcelona, por Martorell y por Villanueva.

Barcelona a Port-Bou, por el interior y por el litoral.

Barcelona a San Juan de las Abadesas y Puigcerdá.

Barcelona, por Moncada, hasta Manresa.

Reus a Tarragona y San Vicente de Calders.

Tarragona a Valencia.

Valencia a La Gamedosa.

Valencia Liria.

Cuencas de Lérida

Lérida hasta Tardienta y Huesca.

Selgua a Barbastro.

Lérida a Barcelona, por Manresa.

Barcelona a San Juan de las Abadesas y Puigcerdá.

Lérida a Reus y a Tarragona.

Reus a Barcelona, por Martorell y por el litoral.

Tarragona a San Vicente de Calders.

Plana Picomoxons a Roda.

Reus a Roda.

Barcelona a Port-Bou, por Granollers y por el litoral.

Cuenca de Berga

Berga a Manresa y Barcelona, por Martorell.

Martorell a Igualada.

Manresa, por Moncada, a Barcelona.

Barcelona a San Juan de las Abadesas y a Puigcerdá.

Barcelona a Port-Bou, por el interior y por el litoral.

Barcelona a Tarragona, por Martorell y por Villanueva.

San Vicente de Calders a Reus.

En su virtud, las facturaciones de carbón mineral quedan sometidas a las normas siguientes:

Primera.—Desde las estaciones de las indicadas cuencas carboníferas no se admitirán facturaciones a otros destinos que los anteriormente señalados.

Solamente previa autorización expresa de esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a requerimiento de la Comisión para la Distribución del Carbón, podrán admitirse facturaciones para destinos fuera de las zonas indicadas.

Segunda.—Por lo que afecta a los destinos situados sobre los ferrocarriles de vía estrecha, no especialmente designados, se entienden autorizados para abastecerse de las mismas procedencias que aquellas líneas de vía ancha de las que son afluentes, o con las que están inmediatamente relacionados.

De esta disposición se exceptúan los ferrocarriles de Santander a Bilbao, Vas-

congados y sus combinados de vía estrecha, que solamente podrán recibir, por sus empalmes en Vizcaya, facturaciones de carbón de la cuenca de La Robla.

Tercera.—Para las minas aisladas o de importancia reducida, no incluidas en las cuencas que antes se mencionan, se designarán zonas de influencia locales, a propuesta de la Comisión para la Distribución del Carbón.

Cuarta.—En cualquier caso, y salvo autorización de esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, los cargues de carbones minerales solamente podrán ser efectuados en las estaciones ferroviarias de las cuencas mineras previamente designadas al efecto.

Quinta.—Quedan terminantemente prohibidas las reexpediciones de cualquier clase de carbón mineral, las que solamente podrán efectuarse mediante autorización expresa de esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a propuesta de la Comisión para la Distribución del Carbón.

Notas adicionales

a) La sección San Sebastián-Zumarraga deberá normalmente ser abastecida por vía marítima al puerto de Pasajes.

b) Quedan autorizados los transportes de carbón en el tramo La Robla-Busdongo, con destino a embarque, por los puertos asturianos, utilizando el material vacío que se dirige sobre la cuenca de Asturias.

Esta Circular anula y sustituye a las de esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte de fechas 20 de octubre de 1942, 28 de diciembre del mismo año, 14 de junio y 16 de septiembre de 1943 y 23 de diciembre de 1948, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre de 1942, 1 de enero, 20 de junio y 19 de septiembre de 1943 y 2 de enero de 1949, respectivamente.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Delegado del Gobierno, José María de Peñaranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arévalo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arévalo y su estación férrea en el tipo de nueve mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Avila y Estafeta de Arévalo hasta el día 21 de agosto, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 27 de julio de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que credits haber depositado en la fianza de 1.880 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.563—A. C.

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)
Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1950-51 (Continuación).

ZONA PRIMERA (BAJAJOZ, CADIZ, CORDOBA HUELVA Y SEVILLA)

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	SEVILLA	Número de plantas
Morón de la Frontera:			
1391.	Muñoz Reina, Diego	8 000	
1392.	Naranjo Torreño, Juan	4 000	
1393.	Verdugo Martín, José	11 600	
Olivares:			
1394.	Fernández Mora, Manuel	4 000	
1395.	Pérez García, José	12 000	
Palomares del Río:			
1396.	Franco Alvaro, Antonio	15 000	
1397.	Mendoza Mendoza Agustín	5 000	
1398.	Somoza Pérez, Manuel	5 000	
1399.	Sánchez Somoza, Margarita	5 000	
Paradas:			
1400.	Aremegui Avencilla, José	4 000	
1401.	Avecilla Ramirez, Alfredo	4 000	
1402.	Barrera Buguillos, Manuel	4 000	
1403.	Barrera Diaz, Juan	4 000	
1404.	Barrera Jiménez, José	4 000	
1405.	Barrera Lozano, Manuel	4 000	
1406.	Barrera Ramirez, Juan	4 000	
1407.	Barrera Rojas, Joaquin	4 000	
1408.	Bascón Márquez, José	4 000	
1409.	Bascón Rodríguez, Joaquin	4 000	
1410.	Benjumea Hurtado, Alonso	4 000	
1411.	Berdugo Jiménez, Antonio	4 000	
1412.	Cansino Cejo, Rafael	4 000	
1413.	Carrion Repiso, Antonio	4 000	
1414.	Castillo Romero, Manuel	4 000	
1415.	Cenizo Suarez, Manuel	4 000	
1416.	Cobano Peraita, Alejandro	4 000	
1417.	Galindo Buzón, José Manuel	4 000	
1418.	González Buzón, Antonio	4 000	
1419.	González Vera, Ramona	4 000	
1420.	Hurtado Hurtado, Enrique	4 000	
1421.	Hurtado Pérez, Modesto	4 000	
1422.	Hurtado Portillo, Manuel	4 000	
1423.	Jiménez Espinar, Eduardo	4 000	
1424.	Lara Vera, Juan José	4 000	
1425.	Montero Morente, Antonio	4 000	
1426.	Ortiz Montero, Juan	8 000	
1427.	Parrilla Lozano, Antonio	4 000	
1428.	Pastor Montero, Concepción	4 000	
1429.	Pastor Rodríguez, José	4 000	
1430.	Peraita Reyes, José	4 000	
1431.	Pérez Avecilla, Eduardo	4 000	
1432.	Ponce Hernández, Josefa	4 000	
1433.	Portillo Cansino, Juan	4 000	
1434.	Portillo Fernández, Manuel	4 000	
1435.	Portillo Pérez, Manuel	4 000	

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1436.	Ramirez Gómez, Eutropio	4 000
1437.	Ramirez Suarez, Antonio	4 000
1438.	Reina Barrera, Francisco	4 000
1439.	Reina Cansino, Librada	4 000
1440.	Rodriguez Montero, José	4 000
1441.	Sánchez Recacho, José	4 000
1442.	Sánchez Suarez, Manuel	4 000
1443.	Sánchez Vera, Juan	4 000
1444.	Saucedo Hurtado, Manuel	4 000
1445.	Suarez Muñoz, Joaquin	4 000
1446.	Torres Ramirez, Manuel	4 000
1447.	Vera González, Joaquin	4 000
1448.	Vera González, Teresa	4 000
Peñafiel:		
1449.	Carrasco Montero, José	30 000
1450.	Romero Becerra, Francisco	20 000
Pilas:		
1451.	Cabellos López, Antonio	9 000
1452.	Campos Macias, Francisco	4 000
1453.	Cruz Ortega, Tiburcio	10 000
1454.	Salado Fernández, Antonio	10 000
Pruna:		
1455.	Alvarez Gómez, Francisco	4 000
1456.	Sánchez Sánchez, Joaquin	3 000
1457.	Verdugo Gil, Juan	5 000
Puebla de Cazalla:		
1458.	Benjumea Vázquez, Diego	25 000
1459.	Benjumea Vázquez, Diego	19 000
1460.	García Morilla, Antonio	4 000
1461.	González Nieto, Juan	4 000
1462.	Gutiérrez Ballesteros, José	5 000
1463.	Hidalgo Marín, Luis	4 000
1464.	Mármol Pachón, José	4 000
1465.	Moncayo Cordoro, José	10 000
1466.	Pazos Hurtado, Francisco	4 000
1467.	Suarez Pérez, Juan	10 000
1468.	Torres Duñán, Antonio	4 000
1469.	Bargas Bargas, Juan	4 000
Rinconada:		
1470.	Adiego Olmo, Luis	30 000
1471.	Alba Terron, Felipe	15 000
1472.	Alfonso Martínez, Manuel	30 000
1473.	Benjumea Medina, Jaime	450 000
1474.	Camayero Fernández, Eduardo	50 000
1475.	Cambil Pérez, Dolores	25 000
1476.	Carmona Ramal, Manuel	15 000
1477.	Carmona Romero, Miguel	20 000
1478.	Casado Pérez José María	25 000
1479.	Castellano Zurita, Manuel	150 000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1480.	Castro Mateos, Manuel	50 000
1481.	Cruz Cruz, Angel	100 000
1482.	Chaves Castaños, Fernando	10 000
1483.	Donaire González, Rafael	17 000
1484.	EscrIBano Macias, Maria Luisa	30 000
1485.	Espina Acuña, Antonio	25 000
1486.	Espina Pérez, José	15 000
1487.	Fuente Veázquez, Rosario	30 000
1488.	García Cano, Pedro	12 000
1489.	García Rodríguez, Francisco	45 000
1490.	García Romero, Juan	20 000
1491.	Gárrido Muñoz, Antonio	160 000
1492.	Gárrido Muñoz, José	100 000
1493.	Gavilán Martínez, Abelardo	12 000
1494.	Gavilán Navarro, José	10 000
1495.	Gavilán Vairo, Juan José	30 000
1496.	Gómez Espigares, Joaquin	100 000
1497.	Gómez López, Gonzalo	100 000
1498.	Gómez López, Rita	100 000
1499.	González de la Fuente, José	20 000
1500.	Gutiérrez López, Antonio	70 000
1501.	Jiménez López, Nicolás	50 000
1502.	Jiménez Mejias, Antonio	40 000
1503.	López García, Blas	30 000
1504.	López García, Evaristo	20 000
1505.	López Ortiz, Juan	100 000
1506.	Loric Mirelles, Julian	15 000
1507.	Martínez Fernández, José	8 000
1508.	Martínez García, Antonio	200 000
1509.	Martínez Lozano, José	40 000
1510.	Martínez Suárez, José	100 000
1511.	Molina Montoro, Miguel	23 000
1512.	Muñoz Muñoz, Vicente	8 000
1513.	Muñoz Va divieso, Ramón	10 000
1514.	Navarro Moreno, Manuel	40 000
1515.	Navarro López, Angel	30 000
1516.	Navarro López, Francisco	50 000
1517.	Nevra Arias, José	60 000
1518.	Pérez Blasco, Miguel	30 000
1519.	Ramirez Sanchez, Francisco	15 000
1520.	Ramos Albe, José	15 000
1521.	Reche Sánchez, Pedro	50 000
1522.	Riñao Clemente, Francisco	15 000
1523.	Riñao Ortega, Antonio	8 000
1524.	Riñao Segura, Angel	25 000
1525.	Ríos Rodriguez José	30 000
1526.	Rodriguez Piñero, Eleuterio	15 000
1527.	Romero Rodriguez, Jesus	15 000
1528.	Rubio González, Miguel	20 000
1529.	Ruiz Ibañez, Maria	30 000
1530.	Salmerón Polo, Antonio	30 000
1531.	Salmerón Polo, Ceferino	100 000
1532.	Sánchez Fernández, José (hijo)	20 000
1533.	Sánchez Fernández, Rafael	100 000
1534.	Santiago Ortega, Francisco	15 000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando subasta de las obras comprendidas en el proyecto de Estación de Ferrerías para el servicio de Tortosa y Roquetas (primer grupo de obras) en el ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 7 de junio de 1950,

Esta Dirección General ha señalado el día 23 de agosto, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el proyecto de Estación de Ferrerías para el servicio de Tortosa y Roquetas (primer grupo de obras), en el ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 9.993.759,60, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 17 de marzo de 1950.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 1.29.937,59 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyesen en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas, habrá de justificarse su capacidad, así como las de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrá de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de agosto próximo, y en la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, Madrid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase sexta (4,70 pesetas), ajustándose al modelo adjunto.

Madrid, 22 de julio de 1950.—El Director general, José García-Loma y Cossío.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de Estación de Ferrerías para el servicio de Tortosa y Roquetas (primer grupo de obras) en el ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1 de julio de 1911 y las del pliego general de contratación, de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras comprendidas en el proyecto de Estación de Ferrerías para el servicio de Tortosa y Roquetas (primer grupo de obras), en el ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita

1.ª En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 7 de junio de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 23 de agosto de 1950, a las doce de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto de Estación de Ferrerías para el servicio de Tortosa y Roquetas (primer grupo de obras) en el ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 9.993.759,60 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 17 de marzo de 1950.

2.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto de condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La copia legalizada de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga, como utilida-

des, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera condición, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 9 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva de las obras, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de replanteo definitivo de las mismas, que, a su vez, deberá redactarse dentro del plazo de que antes se hace mención, a no mediar causa que lo justifique y expresamente se autorice su demora.

8.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de marzo de 1940 y 21 de noviembre de 1947 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

9.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preñado. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor suma que la consignada en la anualidad correspondiente, con deducción de la parte proporcional en relación con la baja que se obtenga en la subasta; por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de las fechas de las certificaciones como base para el cómputo de tiempo de demora en el pago, sino de la época en que éste deba ser satisfecho.

11.ª Regirán para este contrato las Leyes de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de julio de 1917; Ley de 11 de abril de 1939 y la Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre del mismo año, que acaba de citarse. (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido.) Son aplicables también los textos refundidos de los Libros primero y segundo de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobados por Decretos de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo siguiente, y el contratista cumplirá las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retro

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

obrero (hoy seguro de vejez), subsidio familiar y demás de carácter social en vigor.

12. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidad en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizada con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiera, y si este no supiese firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original del contrato.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se em-

plee una cartilla con los condiciones señaladas en la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presen u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo, y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

15. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911.

16. Será de aplicación a la presente subasta las adiciones al pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma sexta de las aprobadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1946, para cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

17. Serán de aplicación a esta subasta los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 22 de julio de 1950.—El Director general, José García-Loma y Cossío.
1.555-O.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Canals y sus anejos Ayacor y Torre de Cerda (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 11 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.152.256,61 pesetas.

La fianza provisional, a 22.285 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.574—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas a Tudela de Duero (Valladolid)».

Hasta las trece horas del día 11 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 319.943,03 pesetas.

La fianza provisional, a 6.400 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.575—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Desviación del río del pantano de Barcelona (León), excepto el cemento».

Hasta las trece horas del día 4 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta, para la que tiene concedido derecho de tanteo el Instituto Nacional de Industria por Orden ministerial de 4 de julio próximo pasado.

El presupuesto de contrata asciende a 4.914.164,43 pesetas.

La fianza provisional, a 78.715 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.576—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Edificios provisionales del pantano del Rejajo sobre el río Palancia (Castellón)».

Hasta las trece horas del día 4 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 546.252,45 pesetas.

La fianza provisional, a 10.930 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.577—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Defensa de Burriana contra las avenidas del río Anna (Castellón)».

Hasta las trece horas del día 4 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 846.022,11 pesetas.

La fianza provisional, a 16.925 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.578—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de La Nucia (Alicante)».

Hasta las trece horas del día 11 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 480.167,60 pesetas.

La fianza provisional, a 9.605 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.579—A. C.